

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO**

EXP 82/2025

**ANTECEDENTES:** Declarar desierta la licitación expediente 11/2025 de CONTRATO ADMINISTRATIVO SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL CONSORCIO RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO mediante procedimiento Abierto Simplificado, por desistimiento de la única oferta concurrente

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO**

El Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero (en adelante el Consorcio) considera que la comunicación institucional es fundamental para difundir, promocionar y poner en valor las actividades que desarrolla el Consorcio, tanto a los/as usuarios/as de sus servicios, como a los agentes implicados en las actuaciones, y en general a toda la ciudadanía.

Del mismo modo, se pretende fomentar el posicionamiento del Consorcio como generadora de actuaciones de desarrollo comarcal, empleo, formación y asesoramiento empresarial, así como su labor principal que es la promoción turística del ámbito de actuación del Consorcio, el cual es coincidente con el marco de la Denominación de Origen Ribera del Duero.

El objeto del contrato es la contratación de un gabinete de comunicación que asuma la comunicación institucional del Consorcio con la finalidad de crear una imagen homogénea del Consorcio y una estrategia comunicativa global acorde a los objetivos marcados por la entidad desde el punto de vista turístico.

Mediante el presente contrato se satisfarán de forma directa, clara y proporcional las necesidades que se especifican en el punto primero de la



presente memoria, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Para alcanzar dicho objetivo, se hace indispensable la contratación de una agencia de comunicación que trace la estrategia de marketing on y offline para la Ruta del Vino Ribera del Duero durante el periodo de ejecución del contrato.

Dada la composición de la estructura de la entidad, sus recursos y la especificidad de los trabajos, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere la contratación de estos servicios para los que el Consorcio no cuenta con medios propios en la actualidad. El objeto del contrato está relacionado directa y proporcionalmente con la necesidad que se pretende cubrir, siendo este contrato efectivamente necesario.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir la necesidad sin que se haya fraccionado irregularmente.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

En vista del importe del presupuesto base de licitación, la presente contratación no está sujeta a regulación armonizada.

Se ha elegido el procedimiento ordinario conforme al artículo 156 y ss. de la LCSP en consideración al importe de la licitación. Se trata de un contrato de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP por ser objeto del contrato prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

## **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Para atender las funciones que requiere este servicio, puesto que se trata de servicios muy específicos, con funciones concretas y no habituales para el Consorcio, lo que impide la prestación con medios propios, además del alto grado de especialización y conocimientos que requiere el servicio objeto del contrato, es necesario que sea prestado por una empresa especializada. A mayor abundamiento el Consorcio no dispone de los medios materiales necesarios y personal especializado en comunicación para prestar los servicios objeto del contrato, al tratarse de prestaciones específicas, especializada y concretas del servicio en cuestión, resulta necesario acudir a la contratación administrativa para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.



El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, define los contratos administrativos de servicios como “Aquéllos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

## **2. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

No se prevé la división en lotes, del presente contrato por cuanto la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente dado la naturaleza del mismo no permite la división en lotes al tratarse de un servicio que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (Diseño y redacción del Plan de marketing de la Ruta del Vino Ribera del Duero, Ejecución del Plan de acción Material multimedia, Campaña de publicidad, Plan de medios, acciones de Relaciones Públicas, Social Media Plan,, Fam y press trips, otras acciones vinculadas al Plan de Acción de la RV) dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por un lado, la realización independiente de las diversas prestaciones por diferentes contratistas pudiera conllevar a una disparidad de criterios en lo que respecta a la imagen de marca y a un peor resultado desde un punto de vista técnico.

Por el otro, el trabajo sobre un gran número de acciones de promoción requiere una necesaria coordinación ya no solo en el diseño del plan sino en la dirección de estas, imposible de realizar con una pluralidad de contratistas diferentes.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de LCSP, incluyendo, el importe total, incluido el IVA en el caso del presupuesto base de licitación y excluido en valor estimado. Ambos se encuentran desglosados con el alcance que exigen los apartados 2 de ambos preceptos.



El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000 €) más el Impuesto de Valor Añadido (IVA), por tres años cuyo importe es CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (IVA INCLUIDO)

El **valor estimado** del contrato es de 84.000,00€, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas será de 3 años.

En resumen:

Coste anual (sin IVA)	28.000,00 €
Coste anual (con IVA)	33.880,00 €
Valor estimado (tres años sin IVA)	84.000,00 €
Iva de tres años	17.640,00€
Importe total IVA INCLUIDO (3 AÑOS)	101.640 €

El precio es ajustado a mercado. Se ha acudido a los costes salariales indicados en convenio.

#### 4. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

La estimación del precio de los servicios se ha realizado a través de consultas informales al mercado.

Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas del sector.

#### 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en el Presupuesto 2025 del Consorcio con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL
432.2270 4	Redes + Web	7.100,00 €



432.2270 6	Agencia Comunicación	de	21.000,00 €
---------------	-------------------------	----	-------------

El presente proyecto podrá ser cofinanciado con ayuda de otros programas e instrumentos procedentes subvenciones o convenios suscritos con otras entidades de carácter público.

## **6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto, y la tramitación ordinaria.

## **7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

No se solicita garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

## **8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para acreditar la solvencia económica, el licitador deberá acreditar al menos una de las siguientes alternativas:

- Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura



durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Para acreditar la solvencia técnica, el licitador deberá acreditar al menos una de las siguientes alternativas:

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente e los gastos de este y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a para servicios, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia.

Para poder ejecutar este contrato es necesario que el adjudicatario disponga de la correspondiente habilitación profesional o empresarial, y



conste así en las escrituras, estatutos, o en el alta de la actividad correspondiente en la Agencia Tributaria.

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:

El equipo de trabajo debe estar compuesto por un mínimo de los siguientes profesionales:

1. Director/a de cuenta: Grado en periodismo, comunicación, publicidad o similares, y con una experiencia mínima en proyectos similares de más de 5 años. Ejercerá como director/a del proyecto, coordinando a los equipos y al cliente.

2. Social Media Manager: Grado en periodismo, publicidad, relaciones públicas, marketing y/o similares, con al menos 3 años de experiencia en campañas de social media marketing, analítica de campañas online, comunicación o promoción. Será el encargado/a directo de gestionar todo lo relativo con redes sociales, web y estrategia de notoriedad digital

3. Experto en diseño gráfico y audiovisual: Grado en publicidad, relaciones públicas, marketing, diseño y/o similares, con al menos 3 años en el diseño de creativities de publicidad. Será el encargado/a de la conceptualización y diseño de los soportes audiovisuales que se requieran para la consecución de la estrategia a ejecutar.

Al margen de estos perfiles, que no podrán ser simultaneados por la misma persona, la empresa podrá proponer y subcontratar aquellos perfiles complementarios que pueda considerar de interés, como diseñadores gráficos, copys, producción audiovisual y animación, u otros profesionales que aporten valor al proyecto.

El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio.

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y



financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

## 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se consideran los siguientes criterios de adjudicación como los óptimos para obtener la mejor oferta calidad - precio:

		PUNTOS
<b>L.2. CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.1)</b>	<p>Criterios Económicos: Hasta un máximo de 25 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  <math>Po = Pmáx \times (PI - Of) / (PI - Oe)</math>                      Donde:                      Po = Puntuación obtenida.                      Pmáx = Puntuación máxima posible.                      PI = Precio de licitación.                      Of = Oferta realizada.                      Oe = Oferta más económica.                      No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación</p>	30
	<p>Criterios matemáticos: hasta 20 puntos, atendiendo al siguiente reparto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de trabajos realizados durante los últimos 3 años que estén directamente relacionados con cuentas de marcas de turismo. 3 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 15 puntos</li> <li>- Clientes actuales vinculados con turismo y/o enoturismo. Un punto por cada cliente hasta un máximo de 5 puntos.</li> <li>- Años de experiencia en el sector. Un punto por cada 5 años hasta un máximo de 5 puntos.</li> </ul>	25



<p>L.3. CRITERIOS NO MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.2)</p>	<p>Se establecen como criterios a valorar la redacción de una memoria de máximo 20 páginas (incluyendo portada e índice), con tipografía Calibri, un tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. Podrán quedar excluidas todas aquellas ofertas que no cumplan este criterio.</p> <p>Se evaluará la claridad y calidad de la propuesta, así como la metodología empleada en cada uno de los apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Curriculum. Hasta 5 puntos</li> <li>- Personal dedicado a la cuenta. Hasta 5 puntos</li> <li>- Mejoras sin coste adicional. Hasta 20 puntos</li> <li>- Experiencia demostrable con medios de comunicación internacionales. Hasta 5 puntos.</li> <li>- Propuesta técnica y calendario. Hasta 10 puntos</li> </ul>	<p>45</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

<p>Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.</p>
<p>Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.</p>
<p>No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.</p>
<p><b>Protección de Datos:</b> La empresa adjudicataria se compromete a manejar los datos con total confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.</p>
<p><b>Derechos de Propiedad Intelectual:</b> La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril), respecto a la</p>



reproducción y utilización de materiales elaborados por terceros y sometidos a derechos de autor, debiendo suscribir, en su caso, la correspondiente licencia que autorice su uso.

## **11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS**

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

## **12. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios puesto que el periodo de recuperación de la inversión no es igual o superior a cinco años.

## **13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

## **14. PENALIZACIONES**

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no empece la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

## **15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.



## 18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

